



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR23-112

2 de junio de 2023

“Por medio de la cual se concede una licencia a un servidor en carrera para ocupar otro cargo en la Rama Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Acuerdo 301 de 1996, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Artículo 136 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Oficio recibido por correo electrónico el 01 de Junio de 2021, el servidor GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 80.854.972 de Bogotá, quien desempeña en propiedad en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, solicita se le conceda licencia no remunerada por el término de 2 meses para ocupar otro cargo mediante la figura de encargo dentro de la Rama Judicial, a partir del día dos (02) de junio de veintitres (2023).

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial, en consecuencia, es procedente, otorgar la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Sala Extraordinaria de la fecha,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER licencia no remunerada al doctor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.972, Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, por el término de dos meses a partir del dos (02) de junio de 2023, inclusive, para que ocupe de manera transitoria otro cargo en la Rama Judicial Profesional Uversitario Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al interesado.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Dirección Administrativa de Florencia

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición fue aprobada sala extraordinaria de la fecha.

Dada en Florencia - Caquetá, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintitres 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Lucia Rincón Arango', written in a cursive style.

CLAUDIA LUCIA RINCÓN ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / CLRA / GAGG